

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 005 DE 2019
(Marzo 29 de 2019)**

Por el cual se establecen las tarifas de viáticos para trabajadores de la Corporación, durante el año 2019.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el artículo 29 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reglamentar la asignación de viáticos para los trabajadores de la Corporación Universitaria Comfauca - Unicomfauca.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Para efecto de los viáticos que se establecen en el presente Acuerdo, el límite inferior y superior de cada categoría se fija así:

Categoría	2019	
	Lim Inf.	Lim Sup.
I	\$ 0	\$ 1.308.000
II	\$ 1.308.001	\$ 2.040.000
III	\$ 2.040.001	\$ 2.758.000
IV	\$ 2.758.001	\$ 4.306.000
V	\$ 4.306.001	***

ARTÍCULO 2º. A partir de la fecha, los trabajadores de la Corporación, que deban desplazarse fuera de su sede de trabajo y dentro del **Departamento del Cauca**, devengarán los siguientes viáticos diarios según la categoría:

CATEGORIA	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADO
I	\$ 58.000	\$ 84.000
II	\$ 66.000	\$ 110.000
III	\$ 74.000	\$ 136.000
IV	\$ 84.000	\$ 157.000
V	\$109.000	\$ 187.000

Parágrafo: Para los desplazamientos a los municipios del Departamento del Cauca aledaños a las Sedes de la Corporación, la Dirección Administrativa y Financiera determinará el reconocimiento económico a que haya lugar, con base en las tarifas establecidas en cada empresa de transporte público.

12-8

ARTÍCULO 3º. Para desplazamientos al **Departamento del Valle del Cauca**, se aplicarán las siguientes tarifas de viáticos.

CATEGORIA	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADO
I	\$ 58.000	\$ 303.000
II	\$ 66.000	\$ 359.000
III	\$ 74.000	\$ 400.000
IV	\$ 84.000	\$ 452.000
V	\$109.000	\$ 513.000

ARTÍCULO 4º. Para desplazamientos a **Departamentos diferentes al Valle del Cauca** se aplicarán las siguientes tarifas de viáticos.

CATEGORIA	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADO
I	\$ 124.000	\$ 303.000
II	\$ 187.000	\$ 359.000
III	\$ 194.000	\$ 400.000
IV	\$ 230.000	\$ 452.000
V	\$ 263.000	\$ 513.000

ARTÍCULO 5º. Para los trabajadores que deban desplazarse en comisión por actividades propias de la docencia, investigación y/o proyección social fuera del País, se faculta al Rector fijar el monto de los viáticos teniendo en cuenta el tipo de cambio del país de destino. En el evento en el que el monto de los viáticos al exterior supere el establecido para los desplazamientos a departamentos diferentes al Valle del Cauca, se requerirá autorización del Presidente del Consejo Superior.

Parágrafo 1. En el evento que el Rector deba desplazarse en comisión fuera del país, será el presidente del Consejo Superior quien fije el monto de viáticos teniendo en cuenta el tipo de cambio del país de destino.

Parágrafo 2. Las comisiones de los trabajadores de la Corporación sólo podrán ser autorizadas por el Rector, en su ausencia por quien esté ejerciendo sus funciones.

Parágrafo 3. Los pasajes aéreos para el desplazamiento dentro y fuera del país serán los de tarifa turística económica.

ARTÍCULO 6º. Cuando en la interpretación del presente acuerdo surjan dudas acerca del alcance o sentido del mismo, será el Rector o quien haga sus veces la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar los procedimientos que se requieran para su debida aplicación.

ARTÍCULO 7º. SOCIALIZACIÓN. El presente acuerdo será socializado por medios idóneos a la entrada de su vigencia.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. EL presente acuerdo regirá desde el día de su aprobación y derogará en ese momento, las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ISABEL RAMÍREZ MEJIA
Rectora


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General